JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados — Garantes de una justicia eficiente	**ORDEN DE SERVICIO INTERNO.** **CONTRATO N° 21/2018**	**O.S. N° 02/2018**

Nivel de Entidad:	13 - 05	**Fecha de Emisión :**	**08/08 /2018**
Entidad:	**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**		
Unidad Compradora (Código SICP):	**1685**		
ID del Llamado: 342481	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D. N° 10/2018**	

Descripción del llamado: SERVICIO DE CATERING.

Proveedor:	**Servicios Gastronómicos San Miguel de Néstor González.**	**RUC:**	1593030-0

La presente orden tiene por objeto la ejecución de los servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN.	N° de ÍTEM / LOTE.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	UNIDAD DE MEDIDA.	PRESENTACION	PROCEDENCIA.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO.
	1	Bocaditos Salados.	Unidad.	Evento	Paraguaya.	2	120.000	240.000
	2	Bocaditos Dulces.	Kilogramo.	Evento	Paraguaya.	4	63.000	252.000
						TOTAL:		492.000

SON GUARANÍES: **Cuatrocientos noventa y dos mil.**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA y/o CONTRATO	Desde: 30/07/ 2018	Hasta: 31/12/ 2018

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 1 (un) día a partir de la fecha de la Orden de Servicio.-

LUGAR DE ENTREGA: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al_5__% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	280	10	1	99	25.164.500
						Total:			25.164.500

Romina Maria Torales	08/08/18	
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Miguel A. Silva
Director de Administración
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados